



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02091556- -NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02091556- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-010204/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, solicita un aporte económico no reintegrable de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil con 00/100 (\$59.892.000,00)

Que dicho aporte será destinado a la ampliación de camino en una superficie de mil cien metros cuadrados (1100 m2) al ingreso del sitio Transitorio de Tratamiento y Disposición de Barros, Espuma y Arenas, provenientes de la planta de tratamiento de efluentes cloacales;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las empresas y sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 26° por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, un aporte económico no reintegrable de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil con 00/100 (\$59.892.000,00) el que será destinado a la ampliación de camino en una superficie de mil cien metros

cuadrados (1100 m2) al ingreso del sitio Transitorio de Tratamiento y Disposición de Barros, Espuma y Arenas, provenientes de la planta de tratamiento de efluentes cloacales; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 02 - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG 042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 002 - SERVIDUMBRES GASÍFERAS LEY 2.183 - FONDO CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	926	3440	00	\$59.892.000,00

SAN MARTÍN

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.